



San Miguel de Tucumán, 16 DIC 2024

Res.n° Expte.n° 81094-2024.-y agregado Expte.n° 81093-2024.-

939-2024

**VISTO** las presentes actuaciones relacionadas con la presentación, efectuada por la Secretaría de Innovación, Desarrollo y Extensión Universitaria –SIDEU- de esta Facultad, del Programa Anual de Becas de la Facultad de Medicina de Fomento a la Investigación Científica (FIC) para estudiantes de grado de esta Unidad Académica; y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es motivo de profundo debate en el seno de este H. Cuerpo, toda vez que se reformula el proyecto, más allá de lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina de este H.Cuerpo;

Que está destinado a los alumnos de las carreras de grado que deseen iniciar su formación en investigación básica, clínica o epidemiológica mediante la formulación y ejecución de proyectos de investigación.

Que el referido Programa de becas se enmarca en el 75° Aniversario de la fundación de esta Facultad.

Que para el año 2025 el fondo de la beca es de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) a repartir en diez (10) cuotas iguales entre seis (6) becas, con excepción de enero y febrero de cada año.

Que con respecto a la distribución de las becas se prevé asegurar, al menos una, para Kinesiología; y, al menos, una para Enfermería.

Que el nombre de las becas es distinto al nombre de la convocatoria; que se propone encomendar al Estamento Estudiantil el nombre simbólico de la Convocatoria para cada año; asimismo, se definirán los montos; y la gestión está a cargo de la citada Secretaría de Innovación.

Que este H. Cuerpo mociona por la aprobación y puesta en vigencia del Programa anual de becas cuya convocatoria se hará anualmente, denominándose para el año 2025 “Dra.Yolanda Ortíz”, fundamentado para 2025 en la problemática medioambientalista.

Que, por cuerda separada, corre agregado proyecto de Reglamento para la Convocatoria de becas, el que cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Enseñanza y Disciplina, en general y en particular.



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Facultad de Medicina**

"2024 – 30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL  
PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA"  
"2024- 75 AÑOS FORMANDO PROFESIONALES DE LA  
SALUD CON EXCELENCIA ACADÉMICA AL SERVICIO  
DE LA GENTE"

2.-  
Res.n°

San Miguel de Tucumán, **16 DIC 2024**  
**Expte.n° 81094-2024.-y**  
**agregado Expte.n° 81093-2024.-**

939 - 2024

Que el referido Reglamento se organiza de la siguiente forma: Presentación; Objeto; Autoridad de Aplicación; Destinatarios; Becas: Procedimiento, Inscripción, Condiciones inherentes al postulante, Condiciones inherentes a la dirección y equipo de apoyo al becario, Condiciones inherentes al proyecto propuesto, Convocatoria, Admisibilidad, Evaluación, Asignación de puntajes, Otorgamiento, Toma de posesión. DESARROLLO DE LAS BECAS: Obligaciones de los becarios; Informe: a) Presentación del Informe y b) Contenidos del Informe; c) Evaluación del Informe; Obligaciones de los directores; Cancelación y permisos; Renuncias.

Que este H.Cuerpo mociona por la creación del sistema de becas a la Investigación Científica (FIC) "Facultad de Medicina" para estudiantes de grado de esta Unidad Académica; y, al mismo tiempo, aprobar en general y en particular el Reglamento de Becas de referencia, toda vez que cumple ampliamente con los requisitos exigidos para ello.

Por ello; atento a la votación afirmativa unánime de todos los miembros presentes;

**EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA**  
**(En Sesión Ordinaria del 02 de diciembre de 2024)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y poner en vigencia el **Programa Anual de Becas de la Facultad de Medicina de Fomento a la Investigación Científica (FIC)** para estudiantes de grado de esta Unidad Académica, por las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la **Convocatoria 2025** lleva el nombre "**Dra. Yolanda Ortíz**", por las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** Encomendar a los Consejeros del Estamento Estudiantil la propuesta del nombre simbólico que llevará la Convocatoria de becas para los años posteriores, por las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que el monto y el número de becas serán determinados, oportunamente para cada año, debiendo preverse, al menos, una beca para Kinesiología; y, al menos, una beca para Enfermería.



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Facultad de Medicina**

"2024 – 30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL  
PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA"  
"2024- 75 AÑOS FORMANDO PROFESIONALES DE LA  
SALUD CON EXCELENCIA ACADÉMICA AL SERVICIO  
DE LA GENTE"

3.-

San Miguel de Tucumán,

**16 DIC 2024**

Res.n°

Expte.n° 81094-2024.-y

agregado Expte.n° 81093-2024.-

**939-2024**

**ARTÍCULO 5°.-** Encargar a la Secretaría de Innovación, Desarrollo y Extensión Universitaria –SIDEU- de esta Facultad-, la gestión del referido **Programa Anual de Becas de la Facultad de Medicina y su Convocatoria**, por las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 6°.-** Aprobar, en general y en particular, el **Reglamento para la Convocatoria de Becas de la Facultad de Medicina**

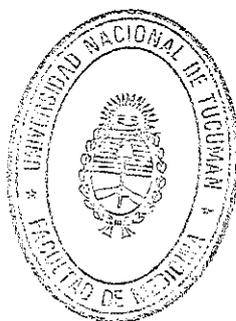
, conforme a la propuesta efectuada por la S.I.D.E., el que corre agregado como **Anexo Único** y forma parte de la presente resolución, por las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 7°.-** Publíquese en la Página Web.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, etc..-

NEA.

Prof. Dr. PEDRO GUILLERMO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE GESTIÓN ACADÉMICA  
FACULTAD DE MEDICINA - U.N.T.



Prof. Dra. Liliana Mónica Tafaha  
Vicedecana  
A Cargó del Decanato  
Facultad de Medicina - U.N.T.

## ANEXO ÚNICO

### Becas de Fomento a la Investigación Científica

#### PRESENTACIÓN

En el marco del "Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica, la Innovación y el Desarrollo Tecnológico en la Facultad de Medicina (FM) de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), se financiarán Becas de Fomento a la Investigación Científica (FIC) para estudiantes de todas las carreras de grado de la FM. A estos efectos, créase un Sistema de Becas con fondos provenientes de recursos propios de la FM, que será actualizado anualmente, previo a la convocatoria pertinente. Al momento de actualizar el fondo de Beca se determinará el nombre simbólico para el año de esa convocatoria.

#### OBJETO

Crear un fondo permanente destinado a financiar Becas de Fomento a la Investigación Científica para estudiantes de las carreras de grado de la FM que deseen iniciar su formación en investigación básica, clínica o epidemiológica, mediante la formulación y ejecución de proyectos de investigación.

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Secretaría de Innovación, Desarrollo y Extensión Universitaria (en adelante la Secretaría) de la Facultad de Medicina de la UNT.

#### DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarios/as solo quienes sean alumnos/as regulares de la FM a la fecha de inicio de la beca; se podrán postular estudiantes de todas las carreras de grado de la FM. El postulante podrá o no sumarse a un proyecto de investigación acreditado, o bien realizar un proyecto nuevo que sea congruente con la convocatoria y/o de interés para la FM.

Un/a alumno/a sólo podrá resultar beneficiado/a con la beca por única vez.

Los trabajos realizados durante el desarrollo de la beca podrán utilizarse en la elaboración de una tesis de grado.

El/la alumno/a que termine su carrera durante el período de la beca gozará del beneficio hasta su finalización.

No se podrán postular estudiantes que tengan el título en trámite de la carrera de Medicina u aquellos que tengan una beca de investigación rentada otorgada por cualquier otra institución.

#### BECAS

El número total de becas será de seis (6), cuatro para la carrera de Medicina, uno (1) para la carrera de Enfermería y uno (1) para la carrera de Kinesiología.

Las becas tendrán una duración de diez (10) meses con excepción de los meses de enero y febrero. Todas las becas darán inicio en la misma fecha.

Cada becario recibirá un estipendio fijo para el año repartido en diez (10) cuotas mensuales iguales cada una, excluyéndose expresamente todo descuento o adicional remunerativo. La actualización del estipendio, quedará sujeta al presupuesto de la FM y dependerá exclusivamente de la decisión del Decano de la FM.

La carga horaria de el/la becario/a será de diez (10) horas semanales y su dedicación solo será compatible con el ejercicio propio de un auxiliar docente de 2ª categoría. Toda otra actividad que pueda no ser compatible, será analizada por la Secretaría y resuelta por el Decanato.

#### Procedimiento

La Secretaría gestionará todo lo referente a recepción y admisión de las postulaciones y posterior administración y seguimiento de las becas del Programa FIC.

La Secretaría elaborará el cronograma anual de la convocatoria, el que contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Fechas de apertura y cierre de la convocatoria.

• Organización y administración de las convocatorias, asumiendo principalmente las siguientes tareas:

- Elaborar y/o revisar cronogramas, formularios, normativas y bases de la aplicación.
- Elevar recomendaciones acerca del desarrollo de las convocatorias.
- Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del presente reglamento.
- Resolver las solicitudes de reconsideración de resultados.

### **Inscripción**

Los/as postulantes deberán realizar su presentación en mesa de entrada de la FM, incluyendo nota dirigida al Sr. Decano, nota de aval del/la Director/a del proyecto avalando al becario y dos ejemplares del proyecto. Además, deberá enviar el proyecto en formato PDF por e-mail a las direcciones: [sideu@fm.unt.edu.ar](mailto:sideu@fm.unt.edu.ar)

Los/as postulantes sólo podrán realizar una inscripción en cada convocatoria. El día de cierre de la inscripción, la Secretaría labrará un acta en la que deberá constar la totalidad de los/las inscriptos/as en la convocatoria. La Secretaría en caso de no completarse el número de aplicaciones, podrá extender el plazo de presentación de las aplicaciones. No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma.

### **Condiciones inherentes al postulante**

El/la postulante al momento de su aplicación deberá ser alumno/a regular de alguna de las tres carreras correspondientes de la Facultad de Medicina de la UNT.

### **Condiciones inherentes a la dirección y equipo de apoyo al becario**

El/la becario/a será orientado/a y dirigido/a por un/a director/a, quien podrá estar acompañado/a por un/a codirector/a. El Director debe ser docente/investigador de la Unidad Académica del postulante, mientras que el Co-Director podrá ser de otra Unidad Académica o Institución.

No podrán desempeñarse como director/a o codirector/a quienes tengan una relación de parentesco de hasta segundo grado con el/la becario/a.

Un/a mismo/a investigador/a podrá postular hasta un (1) aspirante a becario/a.

### **Condiciones inherentes al proyecto propuesto**

El plan de trabajo de el/la becario/a es una presentación individual formulada para 10 (diez) meses de duración. La misma deberá tener un/a director/a, siendo opcional la presencia de un/a co-director/a.

En caso de que se advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán todas las presentaciones involucradas. El proyecto podrá estar o no acreditado por la Universidad u otra institución.

### **Convocatoria**

La Secretaría realizará la convocatoria, estableciendo un total de seis (6) becas, cuatro para la carrera de Medicina, una (1) para la carrera de Enfermería y una (1) para la carrera de Kinesiología.

### **Admisibilidad**

Una vez cerrado el período de inscripción, la Secretaría analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En caso de no cumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada.

La Secretaría resolverá las solicitudes de reconsideración recibidas y publicará el listado definitivo de postulaciones admitidas.

La admisibilidad de cada postulante quedará sujeta a toda eventual observación que pueda realizarse durante el proceso de evaluación.

### **Evaluación**

Conforme los tiempos establecidos en el cronograma, la Secretaría convocará a una Comisión Evaluadora -integradas por docentes investigadores/as tanto de la FM, como así también,

externos a ella, a los fines de evaluar las presentaciones admitidas y emitir un dictamen fundamentado para cada presentación. Una vez finalizada la evaluación, la Comisión Evaluadora elaborará el orden de mérito correspondiente de acuerdo con las valoraciones realizadas remitiéndolas a la Secretaría.

En la evaluación de las postulaciones solo se considerará la información consignada en la plataforma de inscripción durante el período establecido a ese fin, conforme al cronograma.

### Asignación de puntajes a los/las postulantes

Para la evaluación de la/el postulante, se considerará en parte la forma de evaluación de la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica – UNT para las becas estudiantiles de investigación, más otras consideraciones a saber:

Dado que los candidatos provienen de distintas carreras y que “el promedio” de la carrera es un factor de peso en la evaluación, se hace necesario adoptar un sistema que permita comparar en forma equitativa los promedios de egresados de distintas carreras.

Se implementará el siguiente mecanismo:

Cada carrera deberá tener un Promedio de referencia. Este valor se calculará promediando los valores incluidos en el percentil 90 de la distribución de promedios de los egresados de los últimos 10 años. (El percentil 90 es aquel valor por arriba del cual se encuentra el 10% de los valores más altos correspondientes a la distribución de los promedios de los egresados de los últimos 10 años para una carrera determinada). De esta manera se elimina el efecto de sesgo que puede significar el desigual número de egresados en distintas carreras.

El promedio individual de cada egresado se tomará en referencia a ese valor. El promedio normalizado será entonces:

$$\text{Promedio Normalizado} = \frac{\text{Promedio individual} \times 10}{\text{Promedio de referencia}}$$

A los fines de poder calcular el promedio normalizado de los candidatos a becas, cada carrera remitirá a la Secretaría, los promedios de los egresados correspondientes a los últimos 10 años de cada carrera que se curse en la Unidad Académica.

Además, se considerarán los antecedentes de investigación (ej. Premios, publicaciones, presentaciones orales a congresos, etc) y una entrevista a los/las candidatos/as.

### Otorgamiento

En la fecha establecida por cronograma se comunicará el orden de mérito por vía email a los directores y postulantes y se publicará el mismo en la página web de la FM y en diferentes redes sociales de la FM, comunicación que se considerará suficiente para los/las interesados/as.

Los/las postulantes dispondrán de cinco días hábiles para solicitar la reconsideración del resultado de su evaluación a través de una presentación electrónica a: [sideu@fm.unt.edu.ar](mailto:sideu@fm.unt.edu.ar) justificando debidamente el pedido y con el aval de la/el director/a. Éstas serán analizadas por la Comisión Evaluadora que determinará cuáles deberán ser objeto de una nueva evaluación o ampliación de los fundamentos del dictamen.

Una vez recibidos los dictámenes correspondientes a las solicitudes de reconsideración en la Secretaría se aplicará la distribución por cupos de acuerdo a la distribución mencionada.

### Toma de posesión

Una vez emitida la Resolución definitiva de la Secretaría, comunicados a los interesados y publicada en la página web y redes sociales de la FM, los/las beneficiarios/as deberán presentar la documentación requerida para el alta de la beca, respetando la fecha límite estipulada en el cronograma. Todas las becas de la convocatoria comienzan y finalizan en la misma fecha.

En caso de no toma de posesión en el tiempo estipulado, o de renunciadas efectivizadas sólo durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con los criterios adoptados en base al listado de suplentes.

Si alguna beca queda vacante, la carrera perteneciente a esa vacante tendrá prioridad para completar el cupo. En el caso que no haya presentación por parte de esa carrera, se podrá completar con postulantes de las otras carreras.

## EL DESARROLLO DE LAS BECAS

**Obligaciones de los/las becarios/as** Son obligaciones de el/la becario/a:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado.
2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la Secretaría, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los mismos.
3. Presentar en la Secretaría, antes del día 10 (diez) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalada por su director/a o codirector/a.
4. Presentar, en la fecha establecida, el Informe Final, con su firma, la de el/la director/a y de el/la codirector/a de la beca.
5. Poner a disposición de el/la director/a y codirector/a de beca y de la Secretaría, toda información relativa al desarrollo de su labor como becario/a, cada vez que le sea solicitado.
6. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, presentaciones en reuniones científicas, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo se realizó en el marco de una "Beca FIC-SIDEU" de la FM de la UNT.
7. Desarrollar el plan de trabajo consignado en la presentación, pudiendo cambiarlo, en forma temporaria y hasta durante dos meses, contando con la conformidad de el/la director/a y codirector/a y previa autorización de la Secretaría.

### Informe

#### a) Presentación del Informe:

Los/las becarios/as deberán presentar un Informe Parcial a los cinco (5) meses y un informe final dentro de los sesenta (60) días de finalizada la beca o plazo establecido por la Secretaría de manera excepcional. El informe deberá contar con la evaluación académica de el/la director/a y codirector/a.

#### b) Contenidos del Informe:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Grado de cumplimiento del plan de trabajo (no más de media página).
3. Objetivos alcanzados (no más de una página).
4. Aportes al campo de conocimiento (hallazgos, hipótesis confirmadas o refutadas, etc.) (no más de media página).
5. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
6. Bibliografía consultada (no más de una página).
7. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a reuniones científicas, etc.)
8. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del plan de trabajo (no más de media página).
9. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
10. Avance académico durante el período de beca.
11. Otros datos que juzgue de interés.
12. Documentación probatoria de los ítems 7, 9 y 10.

#### c) Evaluación del informe

La Secretaría constituirá una Comisión Evaluadora integrada por docentes investigadores/as radicados/as en esta Institución. La Comisión emitirá un dictamen fundado, aconsejando la aprobación o desaprobación de cada uno de los informes presentados por los/las becarios/as.

Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado desaprobado.

El informe de la evaluación será comunicado a los/las interesados/as para contribuir con su formación en la actividad científica.



## Obligaciones de los/las directores/as

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la Secretaría cualquier trasgresión a las mismas.
- b) Supervisar y acompañar en el cumplimiento del Plan de Trabajo de el/la becario/a, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento, articulándolo con el proyecto en el que se incorpora.
- c) Dirigir a el/la becario/a según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la difusión de los resultados obtenidos.
- d) Propender al mantenimiento o mejora del desempeño académico de el/la becario/a.
- e) Certificar mensualmente ante la Secretaría el cumplimiento de obligaciones y horario de el/la becario/a, a fin de poder efectivizar el pago de los estipendios correspondientes. En caso de incumplimiento deberá informar por escrito a la Secretaría.
- f) Informar a la Secretaría sobre el trabajo realizado por el/la becario/a, para lo cual adjuntará al Informe Final una evaluación académica, que deberá incluir un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada por el/la becario/a durante el período de la beca de acuerdo con el siguiente contenido:
  1. Evaluación de la labor desarrollada por el/la becario/a.
  2. Dificultades encontradas (institucionales, humanas y financieras).
  3. Concepto general de el/la becario/a.
  4. Propuesta para completar y mejorar la formación de el/la becario/a.

## Cancelación y permisos

### a) Cancelación:

En caso que el/la becario/a incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, la Secretaría podrá cancelar la beca correspondiente, a partir de lo cual el/la becario/a dejará de percibir el estipendio.

### b) Permisos

La Secretaría autorizará los permisos respectivos, previa solicitud de el/la becario/a avalada por su director/a, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
2. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días, con percepción de estipendios. En este caso se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta noventa días ante solicitud expresa.
4. Por duelo familiar:
  - a) Parentesco de 1er. grado consanguíneo y cónyuge: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
  - b) Parentesco de 2do. grado consanguíneo: 5 días hábiles, con percepción de estipendios.
  - c) Parentesco de 1er. o 2do. grado político: 1 día hábil, con percepción de estipendios.
6. Por motivos particulares, el/la becario/a podrá no asistir hasta 3 días al año, discontinuos.
7. En casos excepcionales, la Secretaría podrá otorgar permisos si las razones manifestadas por la/el becario/a así lo justificaren, previa solicitud avalada por su director/a y con las constancias respectivas.

Los permisos acordados no eximirán a la/el becario/a de la presentación de los informes en las fechas correspondientes ni modificará la fecha de finalización de la beca, excepto el caso previsto en el punto 3 del presente.

## Renuncias

### Renuncias de los/las becarios/as:

En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el/la becario/a deberá presentar un informe del trabajo realizado. La renuncia a una beca implica el cese del pago del



estipendio. La renuncia del/a becario/a implica la inhibición de presentarse a nuevas convocatorias por parte de la Secretaría.

Renuncias y ausencias de el/la directora:

El/la directora/a no deberá ausentarse del lugar de trabajo por un período mayor a 30 días o períodos discontinuos por un total de 120 días durante la beca sin que la Secretaría haya designado a su propuesta un/a director/a sustituto/a o un/a codirector/a.

Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el/la becario/a (con conocimiento de el/la director/a) o por el/la directora/a (con conocimiento de el/la becario/a), será resuelta por la Secretaría.

En caso de ausencia prolongada o fallecimiento de la/el director/a, la/el codirector/a asumirá la dirección de la/el becario/a. Si no se contare con codirector/a, la Secretaría designará a un/a nuevo/a director/a que en el mismo acto acepte esta tarea y que podrá ser propuesto/a por el/la becario/a.

Toda cuestión no prevista en el presente será resuelta por la Secretaría.